

H. Cámara de Senadores
Entre Ríos

Ley N° 8.708.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º: Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a los principios tarifarios establecidos para transportistas y distribuidores de energía / eléctrica, por los artículos 40º y 41º de la Ley N° 24.065, manteniendo la jurisdicción provincial en la materia y a los efectos de dar cumplimiento al requisito establecido por el artículo 70º de la misma Ley.

ARTICULO 2º: Establécese que la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos -E.P.E.R.- tendrá a su cargo la percepción de los importes que el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales asigne a la Provincia de Entre Ríos, los que se incorporarán al presupuesto de la Empresa.-

ARTICULO 3º: Quedan derogados a partir de la sanción presente todas las normas legales y reglamentarias en cuanto se opongan a la misma.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, etcétera.-

PARANA, SALA DE SESIONES, 30 de Diciembre de 1.992.-

Dr. ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Ing. HERNAN D. ORDUNA
Presidente H. C. de Senadores

Dr. RAMON A. DE TORRES
Secretario H. C. de Diputados

RODOLFO J. REYES
Prosecretario H. C. de Senadores

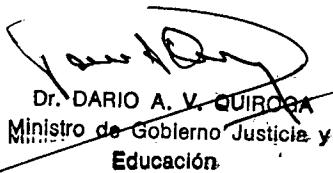
ES COPIA AUTENTICA.-

RODOLFO REYES
Prosecretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA, - 7 ENE 1993

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dese al Registro Oficial y Archívese.-

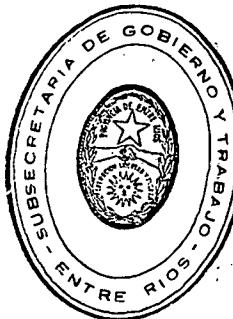

Dr. DARIO A. V. QUIROGA
Ministro de Gobierno Justicia y
Educación

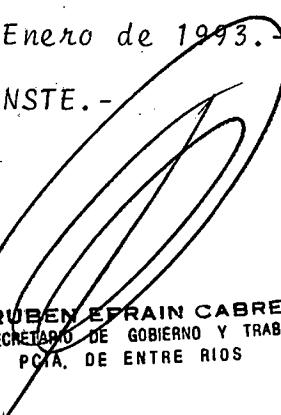



Cr. MARIO ARMANDO MOINE
GOBERNADOR PROVINCIA E. RIOS

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y TRABAJO, 7 de Enero de 1993.

Registrada en la fecha bajo el N° 8708. CONSTE.-




DR. RUBEN ESPRAIN CABRERA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
PROV. DE ENTRE RIOS